



PROCESO No. 110014003066-2021-000837-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

07 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte certificado de existencia y representación legal del demandante expedido con vigencia no superior a un (1) mes.
2. Corrija en la demanda (parte inicial, hechos, pretensiones) el primer apellido de la demandada por cuanto no coincide con el que consta en el título ejecutivo que aportó como base del proceso.
3. Presente escrito de medidas cautelares por separado, artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 08 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 89 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría